

88
2
84

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-PHARMACIA & UPJOHN COMPANY.-Expediente
número 00-074.929.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

89
85

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.- PHARMACIA & UPJOHN COMPANY - Expediente No.00-074.929.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional N° 53.215 para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Atentamente, **25 AGO 2004**
Comparecieron: **Jose Antonio Lloreda**
JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10784
Código 231
quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.
17.159.681
T.P. 10784
y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y
que al fundar(los) no incurro en dolo.
Yo, el notario, he verificado la diligencia y se imprime

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, DC, : 15 de noviembre de 2005

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio:

11001

ASUNTO

Radicación: 00-74929

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 5 a 21;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 22 y 23;
- ◆1º examen de forma, folio 30;
- ◆solicitud de la cual se reivindica prioridad, junto con su traducción, folios 40 a 82;
- ◆2º examen de forma, folio 83;
- ◆solicitud del examen de patentabilidad 85 a 87.

Objeto de la invención:

El título de la invención es "OXAZINQUINOLONAS UTILES EN EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES VIRALES"

El objeto de la presente solicitud se refiere al compuesto derivados *N*-(4-clorobenzil)-9-metil-7-oxo-2,3-dihidro-7*H*-[1,4]oxazino[2,3,4-*ij*]quinolina-6-carboxamida y composiciones que los contienen, los cuales son apropiados como agentes antivirales, contra los herpes virus.

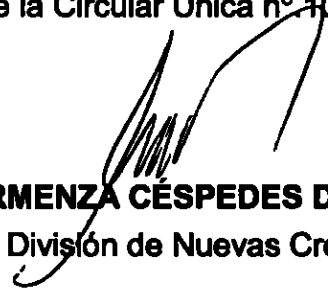
Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece en su inciso d) que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*.

Las reivindicaciones 10 a 16 pretenden proteger un método para tratamiento del cuerpo humano o animal, el cual incluye la administración de una compuesto de la solicitud, por lo tanto está inmersa bajo el alcance del artículo 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 24 NOV. 2005.

CONCEPTO TÉCNICO No. 1860

EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202012